

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00105-01
DEMANDANTE	MIRALBA JANET GIRALDO GIRALDO
DEMANDADO	JOSE ORBAY CEBALLOS MARIN
AUTO INTERLOCUTORIO	1360
LINK EXPEDIENTE	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jo1prmpalvillam_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtGhZr2nJnFDiYNojgtlpKQBYOucud7CV_C5SHc6QiDxiw?e=jonfei

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente contentivo del presente trámite ejecutivo de alimentos, de cara a la solicitud de la profesional del derecho que representa los intereses del señor José Orbay Ceballos Marín, se hace necesario precisar lo siguiente,

Mediante proveído de 23 de septiembre de 2022 se declaró terminado por pago total de la obligación este trámite, y entre otras cosas, se ordenó el fraccionamiento del título de depósito judicial terminado en el número 54486 por valor de \$109.704, de la siguiente manera: por la suma de \$102.012 pagaderos a la señora Miralba Janet Giraldo y por la suma de \$ 7.692 pagaderos al señor José Orbay Ceballos Marín. Así como, la entrega a este último de los títulos de depósito judicial terminados en los números 54487, 57519, 62892, 68196 y los que sucesivamente se continúen consignando para este proceso.

Esta instancia judicial procedió de conformidad, y en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, los títulos de depósito judicial fueron autorizados para ser pagados al señor José Orbay Ceballos Marín, de lo anterior da cuenta los reportes emitidos por la entidad bancaria que obran al dossier.

Así como también, se encuentra en el expediente, constancia de envío a la profesional del derecho que representa los intereses del señor José Orbay, de los reportes emitidos por el Banco Agrario, según criterios de búsqueda, por los números de identificación de las partes y por el radicado del proceso, que dan cuenta de los títulos de depósito judicial que han sido consignados en el presente asunto.

No obstante lo anterior, en la presente fecha se solicitó nuevamente la emisión de los antedichos reportes, los cuales reflejaron que, se encuentran pendientes de pago los títulos de depósito judicial:

418030001354487	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2022	NO APLICA	\$ 109.705,00
418030001357519	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 422.473,00
418030001362892	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 227.692,00
418030001368196	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 227.692,00
418030001373733	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 227.692,00
418030001373976	34001382	MIRALBA GIRALDO GIRALDO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 7.692,00

Mismos que, ya se encuentran autorizados, según constancias obrantes en el plenario, como se señaló renglones atrás, para ser pagaderos al señor José Orbay, de ahí que no es de recibo la petición de la abogada que representa los intereses de este, atinente a que, sea canceladas las órdenes y se autoricen nuevamente los títulos de depósito judicial, cuando ya existe una orden ejecutoriada, en la que ordenó la entrega en comento al señor demandante, a más de que el procedimiento para la entrega ya fue efectuado por parte de este Despacho, y el poder conferido con la facultad para recibir fue posterior a la decisión de entrega de dineros.

Para finalizar, declaró la petente que la empresa Aquamaná E.S.P. consignó a órdenes de este Despacho y para el presente proceso la suma de dinero correspondiente a la liquidación laboral del señor José Orbay, el 30 de septiembre de 2022, y en consecuencia solicita el pago de la misma.

No obstante, como se evidencia de los reportes de títulos de depósito judicial pluricitados, dichos dineros no han sido consignados en la cuenta bancaria que posee este Despacho Judicial.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de dineros a la apoderada del señor José Orbay Ceballos Marín, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los reportes de títulos de depósito judicial emitidos por el Banco Agrario, tanto los pendientes de pago, como los que se encuentran autorizados y pendientes de ser reclamados por el señor José Orbay Ceballos Marín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 124

Hoy, tres (3) de noviembre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario